



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 9 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 45

VISTO:

La Resolución General N° 44/2003 D.G.R.; los artículos 253 y 256 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII - N° 35); el Decreto Provincial N° 880/1979, modificado por el Decreto N° 696/1986 y 1626/2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, todo sistema de recaudación tributaria debe estar basado como eje central en los principios de simplicidad, agilidad y comodidad en lo relativo a la liquidación y pago de tributos;

QUE, en ese sentido, esta Dirección General tiene como objetivo tender hacia la comodidad, celeridad y digitalización de las rendiciones de agentes de recaudación del Impuesto Provincial al Automotor en cabeza de los Municipios de la Provincia;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 1626/2020 modifica el artículo 8 del Decreto Provincial N° 880/1979 estableciendo como nuevo plazo de depósito para los agentes de recaudación del Impuesto Provincial al Automotor un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles posteriores del mes subsiguiente al del periodo de su percepción;

QUE, el artículo 256 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII - N° 35) establece la generación automática de intereses ante la falta de depósito de lo recaudado:

QUE, en este marco resulta necesario derogar la Resolución General N° 44/2003 - D.G.R. en base a lo dispuesto en el Decreto 1626/2020 que modifica la periodicidad del depósito del citado tributo por parte de los Municipios de la Provincia;



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 9 de Noviembre de 2020.-

QUE, conforme a lo establecido en los Artículos 17° inciso b) y 247 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35) la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos como el presente:

QUE, ha tomado intervención la Subdirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico:

POR ELLO
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE que los Municipios de la Provincia de Misiones, en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto Provincial al Automotor, deberán rendir Mensualmente sus Planillas de Rendición de Cuentas conforme a las normas de la presente Resolución General.

ARTÍCULO 2°.- LOS responsables mencionados en el artículo anterior, deberán cumplimentar las Rendiciones del Impuesto Provincial al Automotor conforme a los formularios DP 06, DP 07 y DP 10 que se aprueban por la presente Resolución General, conforme a modelo obrante en Anexo I, II, y III que forman parte integrante de la presente. Dichos formularios se generan automáticamente importando la información obrante en cada Municipio según los pagos realizados por los contribuyentes a través de los medios de pago habilitados por éste emitiendo el sistema la boleta de pago.

ARTÍCULO 3°.- LOS Agentes de Recaudación deberán realizar el pago dentro del plazo general establecido en el artículo 1 del Decreto Provincial N° 1626/2020 a través de la boleta de pago mensual que emite el sistema SR-1000/A aprobado por Resolución General 009/2015. El vencimiento para el pago se producirá el 5to. (quinto) día hábil del mes calendario siguiente al de su percepción y/o rendición de lo recaudado por los agentes de cobro, debiendo abonar la totalidad de lo percibido en el periodo mensual correspondiente al monto destinado a Rentas Generales de la Provincia establecido



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 9 de Noviembre de 2020.-

en el inciso c) del Artículo 253 de la Ley XXII - N° 35 (Antes Ley 4366), juntamente con el Adicional del 10 % (Diez Por Ciento) establecido en el Artículo 259 de la Ley XXII - N° 35 (Antes Ley 4366).

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE a la Subdirección de Fiscalización para llevar a cabo el control de las rendiciones e informará a la Dirección General cuando habiendo practicado recaudaciones del impuesto, no se procediera a su ingreso, al vencimiento del plazo establecido a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 255° del Código Fiscal Provincial Ley XXII - N° 35 (Antes Ley 4366).

ARTÍCULO 5°.- DERÓGASE la Resolución General 44/2003.

ARTÍCULO 6°.- LA presente resolución entrará en vigencia el día 1° de Enero de 2021.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos. Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Notifíquese a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-